



Cerro Sombrero, 24 de febrero de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.134/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, para confeccionar decreto alcaldicio que aprueba CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN "XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO CERRO SOMBRERO 2023"
- 2) El Acuerdo de Concejo N°279 tomado en Sesión Ordinaria N° 60 de fecha 22 de febrero de 2023.
- 3) El decreto alcaldicio N° 074 de fecha 10 de febrero de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO.
- 4) El decreto alcaldicio N° 115 de fecha 21 de febrero de 2023, de conformación de comisión evaluadora de las licitaciones: 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO y 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 5) El decreto alcaldicio N° 118 de fecha 21 de febrero de 2023, de adjudicación de la licitación pública ID 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aceptación del CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIO DE PRODUCCIÓN "XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO CERRO SOMBRERO 2023", firmado con fecha 24 de febrero de 2023, y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIO DE PRODUCCIÓN

"XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO CERRO SOMBRERO 2023"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 24 de febrero del año 2023, comparecen: por una parte, la empresa, GESTIONARTE EVENTOS CULTURALES LIMITADA, RUT: 76.905.527-4, representada MATHEW ROBESON ABASCAL, CI: 6.370.476-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Luis Thayer Ojeda N°183, oficina 502, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, "LA EMPRESA" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de GESTIONARTE EVENTOS CULTURALES LIMITADA, RUT: 76.905.527-4, para la prestación del servicio de producción de eventos para presentación de artistas en el marco del evento "XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO CERRO SOMBRERO 2023". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-1-LP23. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°118/ (Sección "B"), de fecha 21 de febrero del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-1-LP23, a GESTIONARTE EVENTOS CULTURALES LIMITADA, RUT: 76.905.527-4.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: LA EMPRESA, presenta al momento de la firma de este contrato Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere).

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. LA EMPRESA percibirá por la ejecución total y conforme de la prestación del servicio de producción de dos eventos, en el marco del evento "XXIII Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero" de la comuna de Primavera, la suma de \$60.019.220.- (sesenta millones diecinueve mil



doscientos veinte pesos), IVA incluido. El monto total, que se expresará en una Orden de Compra, se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios, previa certificación de cumplimiento de la Unidad Técnica, que se radica en la Administración Municipal. Este pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura).

La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo oficinapartes@muniprimavera.cl.

CUARTO: DE LA RECEPCIÓN. Se dará por finalizada la contratación una vez que LA EMPRESA haga entrega de todo los servicios de producción solicitados, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas, las que se entienden formar parte del presente contrato.

QUINTO: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en el apartado de bases técnicas y EETT, las que se entienden formar parte del presente contrato y que se resumen de la siguiente manera:

Evento	Fecha	Lugar
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero	25/02/2023	Centro de Eventos "La Ponderosa"
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero	26/02/2023	Centro de eventos "La Ponderosa"

Será obligación de la empresa presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal, que será la Administración Municipal.

Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el prestador de servicios, no siendo una causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

En caso de no cumplirse con lo anterior, podrá considerarse la aplicación de eventuales multas que puedan estar consideradas en lo descrito en el numeral OCTAVO presente contrato.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Para la realización del servicio de producción de los eventos, deberá entregar las siguientes prestaciones de acuerdo a lo que a continuación se detalla:



SERVICIO N° 1: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Consideraciones:

- ☒ Fecha de entrega del servicio: 25 y 26 de febrero de 2023
- ☒ Horario: 09:00 a 16:00 horas
- ☒ Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa
- ☒ Se considera servicio de alimentación para 800 personas con elaboración de guarniciones y ensaladas (papas al vapor, ensalada lechuga, tomates y pebre, bebestibles y pan amasado) para el día 25 de febrero.
- ☒ Se considera servicio de alimentación para 600 personas con elaboración de cazuela de ave, pan amasado y pebre, más bebestibles, para el día 26 de febrero.
- ☒ Servicios adicionales: 1 chef, 2 ayudantes de cocina, 1 piletero, 1 personal de aseo, transporte de personal, entrega de materias primas.

SERVICIO N°2: DOMO CON EXPOSICIÓN DE CERVEZAS ARTESANALES

Consideraciones:

- ☒ Fecha de presentación: 23-24 febrero instalación. 25-26 de febrero exposición.
- ☒ Horario específico por confirmar
- ☒ Lugar: Sector Lote B, Cerro Sombrero
- ☒ Se considera un domo de 14 metros de diámetro, con capacidad para 8 stand
- ☒ El domo deberá considerar todas las medidas de seguridad respecto al lugar de realización del evento. En particular, por las condiciones de viento durante el día del evento. El municipio podrá revisar el cumplimiento de esto, y en caso de detectarse falencias se podrían aplicar multas, según lo señalado en el punto 19 de las BBAA.
- ☒ Servicios adicionales: Traslado, instalación y operatividad del Domo con un mínimo de 7 expositores de cerveza artesanal.

SERVICIO N° 3: SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DEL EVENTO

Consideraciones:

- ☒ Fecha de entrega del servicio: 25 y 26 de febrero de 2023
- ☒ Horario: Cobertura total del evento
- ☒ Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa – Sector Lote B
- ☒ Se considera Sistema de transmisión en vivo con internet satelital para difusión en RRSS del municipio y con libre uso para medios de comunicación nacional y regional.
- ☒ Se considera compacto de imágenes para despachar a medios nacionales y regionales, además de un banco de imágenes para el municipio.

SERVICIO N° 4: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ARTISTAS

Consideraciones:

25 de Febrero:



☒ Presentación en formato pista de artista nacional Alanys Lagos, 50 minutos más bis, horario estimativo: 22:00 a 23:00 horas

☒ Presentación de grupo de cumbia ranchera Koki y su banda, 50 minutos más bis, horario estimativo: 00:30 a 01:30 horas.

26 de febrero:

☒ Presentación a caballo en formato pista de artista nacional Alanys Lagos, 40 minutos, horario estimativo: 15:30 a 16:30 horas.

Otras Consideraciones:

☒ Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento deben estar considerados en el valor de la oferta. Lo anterior considera vehículos, pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.

☒ La empresa deberá entregar un programa o itinerario donde detalle todos los horarios e hitos importantes de cada uno de los servicios, en el transcurso de sus actividades hasta el lugar de presentación.

*La empresa deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el lugar al menos 8 horas antes del evento.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Normas comunes. a) La empresa deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando el proyecto que caucionan, institución, monto y número de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT de la empresa en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la Unidad Técnica, c) La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl d) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía podrá ser ingresada directamente en oficina de partes de la



II. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico chilecompra@muniprimavera.cl y oficinapartes@muniprimavera.cl.

Los datos para la emisión del documento son los siguientes:

- ☑Beneficiario: II. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.3002, Giro: Municipalidad
- ☑Fecha de vencimiento: A lo menos el día 20 de marzo de 2023.
- ☑Monto: 5% del valor total adjudicado
- ☑Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO CERRO SOMBRERO 2023"

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del municipio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en las BBAA, Especificaciones Técnicas y lo ofrecido por el proveedor, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en lo descrito en el numeral OCTAVO presente contrato.

OCTAVO: DE LAS MULTAS: Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas.
- Se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por cada hora de retraso en el inicio del evento por cumplimiento tardío del servicio, imputable al EMPRESARIO, de conformidad al horario oficial de inicio de las actividades.
- El incumplimiento contrato será sancionada con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.



La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

La empresa podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS. a. La resolución será emitida por la unidad técnica la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista. b. LA EMPRESA podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. c. La unidad técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UTM correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

NOVENO: Modificación del contrato o Aumento de plazo: 1.- Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.. b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc. e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento. 2.- Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de



la celebración del contrato. 3.- En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 5. En este escenario, LA EMPRESA deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@municipalidadprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 6.- Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 7.- El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al consultor mediante oficio. 8.- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la consultoría deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno del servicio, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos. 9.- La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, LA EMPRESA tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: 1.- La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, bajo las siguientes circunstancias: a. Por caso fortuito o fuerza mayor. b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.

c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando



concurrir otras razones de interés público. e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. g. Si LA EMPRESA no concurre, dentro de la fecha establecida en las bases a la firma de contrato o no iniciare el servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases. h. Si LA EMPRESA fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. i. Si LA EMPRESA o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. j. Si durante la ejecución del servicio, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del servicio. k. Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la unidad técnica. l. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. m. El Incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de LA EMPRESA. n. Si LA EMPRESA cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. ñ.

Por malas prácticas en el desarrollo del servicio que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID -19). o. Desacato reiterado a la unidad técnica (una observación no atendida por tercera vez). p. No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en las bases. q. En caso que el monto de las multas por atraso en la entrega del servicio excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de productos e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la empresa o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

2.- Procedimiento para el término anticipado del contrato. 1.- En todo término anticipado de contrato se realizará un informe Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, nivel de ejecución del servicio y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización del servicio. 2. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el servicio ejecutado de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a todo servicio no completamente ejecutado. La Unidad Técnica podrá continuar el servicio en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de los servicios mal ejecutados y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación del servicio y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al consultor. Para este



pago LA EMPRESA deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

- Carta de Ingreso de la empresa solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
 - Informe de la unidad técnica.
 - Copia del Contrato.
 - Factura/ Boleta original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En la glosa deberá indicar el nombre del servicio y la etapa correspondiente.
 - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 - Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de adjudicación del servicio.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES: LA EMPRESA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, las Bases Administrativas y Técnicas, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera. La personería de don MATHEW ROBESON ABASCAL, CI: 6.370.476-8, para actuar en representación de la empresa GESTIONARTE EVENTOS CULTURALES LIMITADA, RUT: 76.905.527-4, emana de la escritura pública constitución de la sociedad, en que consta su calidad de representante legal. Se tiene a la vista igualmente Certificado de Vigencia.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública de producción del **"XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO CERRO SOMBRERO 2023"** ID 3866-1-LP23, en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2193644-f1f66c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>